



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Octubre diecinueve (19) del Dos Mil Veintitrés (2023)

**SOLICITUD DE EXONERACION DENTRO DE
PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.**

DEMANDANTE	LUIS EDUARDO TAPIA PEREZ.
DEMANDADOS	LUIS EDUARDO, LUISA FERNANDA Y EDUARDO LUIS TAPIA MORALES.
ASUNTO	ORDENA EMPLAZAMIENTO.
RADICADO	44-001-31-84-000-2009-00246-00

Vista la nota secretarial que antecede, se ordena el emplazamiento de los jóvenes demandados señores LUIS EDUARDO y LUISA FERNANDA TAPIA MORALES, para que por secretaría se proceda de cara al artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, el cual indica: “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”-haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas -artículo 11 Ley 2213 de Junio de 2022-, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.